



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



REGLAMENTO DE POSGRADO DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ÍNDICE

ÍNDICE	1
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ley	3
Artículo 3. Proceso de autorización	3
Artículo 4. Integración	3
Artículo 5. Nomenclatura	3
CAPÍTULO II FUNCIONES DEL POSGRADO	5
Artículo 6. Impartir programas	5
Artículo 7. Formación de profesionales	5
Artículo 8. Impartición de cursos	5
Artículo 9. Colaboración con instituciones	5
CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO	6
Artículo 10. Autoridades académicas	6
Artículo 11. Secretario de Posgrado	6
Artículo 12. Comité Académico de Posgrado (CAP)	6
Artículo 13. Personal Académico	7
CAPÍTULO IV PROGRAMAS DE ESTUDIOS	8
Artículo 14. Función del Secretario del Posgrado	8
Artículo 15. Función del CAP	8
Artículo 16. Autorización de programas de estudios	9
Artículo 17. Diplomados	9
Artículo 18. Especialidades	10
Artículo 19. Maestría	11
I. Orientación de programas	11
II. Grado	11
III. Duración	12
Artículo 20. Doctorado	12
IV. Grado	12
V. Duración	13
CAPÍTULO V ADMISIÓN	13
Artículo 21. Aspectos Generales	13
Artículo 22. Requisitos de ingreso	14





I. Requisitos para Maestría y Doctorado	14
II. Requisitos para Especialidad	15
III. Requisitos para Diplomado	15
Artículo 23. Aspirantes aceptados sin beca de manutención	16
CAPÍTULO VI ESTUDIANTES	16
Artículo 24. Estudiantes vigentes	16
Artículo 25. Permanencia	16
Artículo 26. Derechos	17
Artículo 27. Obligaciones	18
Artículo 28. Reconocimientos	20
Artículo 29. Representantes estudiantiles	20
Artículo 30. Estudiantes visitantes nacionales y extranjeros	21
CAPÍTULO VII DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD PATRIMONIAL, PROPIEDAD INTELLECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD	21
Artículo 31. Derechos de autor, propiedad patrimonial, propiedad intelectual y confidencialidad.	21
CAPÍTULO VIII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	23
Artículo 32. Objetivo de la Movilidad Estudiantil	23
Artículo 33. Procedimientos	23
Artículo 34. Evaluación y autorización	24
Artículo 35. Condiciones	24
CAPÍTULO IX SANCIONES	24
Artículo 35 Bis. Sanciones	24
Artículo 36. Faltas del ámbito académico	25
Artículo 37. Faltas de conducta	25
Artículo 38. Violaciones de ética	27
Artículo 39. Sanciones	27
Artículo 40. Procedimiento para imponer sanciones	28
Artículo 41. Inconformidades	29
Artículo 42. Procedimiento de apelación	29
CAPÍTULO X TRANSITORIOS	31





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer las disposiciones generales para el funcionamiento del Posgrado del Instituto de Ecología, A.C.

Artículo 2. Ley

Este Reglamento se establece de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 y 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. Proceso de autorización

El Comité Académico de Posgrado tendrá atribuciones para regular o emitir las disposiciones normativas para la aplicación de este Reglamento los cuales son, de manera enunciativa y no limitativa, generar y modificar los lineamientos, manuales, planes de estudios, políticas, procedimientos, guías, circulares, actas, convenios, calendarios y las que sean necesarias.

Artículo 4. Integración

El personal académico y de apoyo, así como los estudiantes del Posgrado tienen derechos y obligaciones normados en el presente Reglamento, los Lineamientos, Planes de estudios, Políticas, Procedimientos, Guías, Circulares, Actas, Convenios, Calendarios y demás normatividad aplicable y vigente en el INECOL.

Artículo 5. Nomenclatura

Para los efectos de este Reglamento se emplearán las abreviaturas y definiciones detalladas en el Cuadro 1.





Cuadro 1. Abreviaturas y definiciones empleadas en el Reglamento de Posgrado.

Abreviatura	Definición
INECOL	Instituto de Ecología, A.C.
CIINECOL	Consejo Interno del INECOL
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
SNP	Sistema Nacional de Posgrados
SNI	Sistema Nacional de Investigadores de CONACYT
CAP	Comité Académico de Posgrado del INECOL
Eficiencia Terminal	Indicador del periodo de obtención de grado por parte del estudiante. El periodo de eficiencia terminal de cada programa depende de su clasificación en el Sistema Nacional de Posgrados de CONACYT. Dicho periodo está indicado en este Reglamento y en el Plan de Estudios.
JCR	Journal of Citation Reports
Estudiante Visitante	Aquel estudiante nacional o internacional que toma cursos de posgrado sin estar inscrito en alguno de los programas de Posgrado del INECOL.
Director General	Director General del INECOL.
Secretario de Posgrado	Secretario de Posgrado del INECOL.
Comité de Ética	Comité de Ética del INECOL.
CEP	Comité de Examen Predoctoral
Reglamento	Reglamento de Posgrado





CAPÍTULO II FUNCIONES DEL POSGRADO

Artículo 6. Impartir programas

Desarrollar e impartir programas de diplomado, especialidad, maestría y doctorado dentro de las líneas de competencia del INECOL. Los programas de estudio podrán ser con carácter disciplinario o interdisciplinario en las líneas de investigación del INECOL.

Artículo 7. Formación de profesionales

Formación de talento humano (profesionales e investigadores) de calidad capaz de desarrollar y dirigir investigación, impartir enseñanza a nivel superior y prestar servicios profesionales que promuevan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, así como especialistas en el estudio y tratamiento de problemas concretos en los temas relacionados con las líneas de competencia del INECOL.

Artículo 8. Impartición de cursos

Coordinar la impartición de cursos obligatorios, optativos, talleres y seminarios libres impartidos por personal académico de posgrado en las sedes o instalaciones del INECOL y promover la participación de los estudiantes en cursos organizados en los programas de posgrado en otras instituciones nacionales y extranjeras, previa aprobación del CAP. Los docentes e instituciones además de otros Centros Públicos de Investigación que colaboren, son corresponsables de los programas en los que participen, con la finalidad de garantizar la calidad de estos.

Artículo 9. Colaboración con instituciones

Participar con otras instituciones de educación superior o centros públicos y privados de investigación de reconocido prestigio nacional e internacional en la organización e impartición de programas de Posgrado compartidos, previa recomendación del CAP, con autorización del Director General, y bajo las premisas de calidad dispuestas por el SNP.





CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

Artículo 10. Autoridades académicas

- a) Las autoridades académicas del Posgrado son:
 - i. Director General
 - ii. Secretario de Posgrado
 - iii. Comité Académico de Posgrado (CAP)
- b) Las obligaciones y facultades del Director General y del CIINECOL se indican en el Instrumento Jurídico de Creación disponible en la Normateca Interna del INECOL.
- c) Las obligaciones y facultades del Secretario de Posgrado y del CAP se indican en el presente instrumento, en el Manual de Organización Académica y así como los Lineamientos Generales de Posgrado que se expedirán.

Artículo 11. Secretario de Posgrado

- a) Es nombrado por el Director General y es el responsable académico y administrativo del posgrado, así como del vínculo con el Director General. Al interior del INECOL, como miembro del CIINECOL, con el Director General y al exterior es el vínculo con las instancias correspondientes (SEP, CONACYT y demás instituciones nacionales y extranjeras).
- b) Es el encargado de la correcta implementación de las políticas de CONACYT y de las recomendaciones emanadas del CAP o del Director General del INECOL.
- c) Las obligaciones y atribuciones del Secretario de Posgrado se enlistan en
- d) los Lineamientos Generales de Posgrado.

Artículo 12. Comité Académico de Posgrado (CAP)

- a) Es la instancia consultiva de la Secretaría de Posgrado.
- b) Es la primera instancia de discusión, proposición y resolución de las solicitudes y los problemas que surgen en la vida académica del Posgrado.
- c) Las obligaciones del CAP se especificarán en los Lineamientos Generales de Posgrado.





- d) Previa recomendación del CAP, los académicos integrantes del CAP son nombrados por el Director General.
- e) El CAP estará integrado por el Secretario de Posgrado, quien lo preside, doce investigadores del INECOL designados por el Director General y cuatro representantes estudiantiles.
- f) Los representantes estudiantiles vigentes efectúan una votación y notifican al Secretario de Posgrado por escrito la lista de estudiantes que han sido designados para participar en el CAP.
- g) Los requisitos para ser representante estudiantil se describen en Artículo 29 *Representantes Estudiantiles* en el presente Reglamento de Posgrado.
- h) Los investigadores integrantes del CAP serán preferentemente participantes en el posgrado como docentes y/o directores de tesis dentro de los programas de posgrado del INECOL, y que no tengan otro cargo en algún órgano colegiado del INECOL.
- i) Los investigadores serán miembros del CAP por un período de dos años, con la oportunidad de prórroga por un periodo más. Serán renovados progresivamente con el fin de darle continuidad a los trabajos y mantener la memoria histórica.
- j) En lo posible, el CAP deberá estar representado por las distintas redes académicas que constituye el INECOL, por las fortalezas de posgrado y con proporcionalidad de género.

Artículo 13. Personal Académico

- a) El personal académico del Posgrado realiza funciones de docencia, investigación y desarrollo tecnológico del INECOL.
- b) Se encarga de impartir cursos y emitir calificaciones, asesorar proyectos de investigación de los estudiantes, dirigir tesis de grado, formar parte de los comités tutoriales y de los jurados de tesis.





CAPÍTULO IV PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo 14. Función del Secretario del Posgrado

Es función del Secretario del Posgrado integrar, registrar y supervisar los programas de estudio dentro de las líneas de generación y aplicación del conocimiento del INECOL de acuerdo con las responsabilidades señaladas en el Manual de Organización, previa autorización por parte del Director General.

Artículo 15. Función del CAP

Es función del CAP definir los propósitos específicos de aprendizaje de cada programa educativo de los posgrados, el plan de estudios que indique el periodo lectivo, asignaturas, créditos, duración del programa, opciones de graduación (incluyendo los requisitos para la revisión y defensa de tesis), objetivos, metas, mapa curricular, perfil de egreso, perfil de ingreso, entre otros; así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. En el caso de un programa que se celebre con otra institución nacional o internacional se debe anexar el convenio correspondiente.

- a) El CAP sesionará de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando el Secretario o tres de sus miembros, lo convoque.
- b) Las sesiones del CAP serán oficiales cuando estén presentes al menos siete consejeros lo que representa el 50% más uno.
- c) Los acuerdos procederán cuando cuenten con al menos la aprobación de la mayoría de los miembros presentes en la sesión (50% más uno). El Secretario de Posgrado tiene voto de calidad.
- d) Cada miembro investigador del CAP cuenta con voz y voto.
- e) En circunstancias especiales se podrá solicitar a miembros del CAP se retiren de la sesión en temas donde exista posible conflicto de interés.
- f) El Secretario de Posgrado recabará en el acta correspondiente los acuerdos de cada sesión, misma que será enviada al CAP para su revisión y firma.
- g) Los representantes estudiantiles cuentan con voz y un voto.
- h) La permanencia de los representantes estudiantiles será de un año con un periodo de acompañamiento a los nuevos miembros de tres reuniones ordinarias del CAP a los nuevos representantes estudiantes.





- i) El CAP dará de baja a los estudiantes que no cumplan con las responsabilidades que fijen las normas operativas de acuerdo con el procedimiento señalado en los Lineamientos Generales de Posgrado.

Artículo 16. Autorización de programas de estudios

El plan de estudio de cada programa es propuesto por el CAP y el Secretario de Posgrado y autorizado por el Director General.

Artículo 17. Diplomados

- a) En los Diplomados se brindarán programas de capacitación en áreas específicas que proveerán los conocimientos sistematizados en una determinada área de desarrollo del INECOL, con enfoques, modelos y herramientas actualizadas.
- b) El INECOL otorgará Diploma a quien haya cubierto los requisitos señalados en el plan de estudios correspondiente.
- c) El Diploma no confiere un grado académico.
- d) Los Diplomados podrán ser propuestos por uno o máximo dos investigadores del INECOL y podrán ser cursados de manera presencial, mediante videoconferencias o a distancia vía medios electrónicos a través de internet.
- e) Cada Diplomado estará sujeto a la aprobación del CAP y en su caso, del Comité de Proyectos Externos.
- f) Cada Diplomado tendrá una duración mínima de 80 horas y un máximo de 300 horas, las cuales podrán ser cuantificadas en distintas actividades en un lapso no mayor a un año.
- g) El Posgrado expide un diploma cuando el estudiante:
 - i. Cumple al menos con el 80% de asistencia
 - ii. Ha cubierto la totalidad de los créditos con calificaciones aprobatorias considerando la escala de calificaciones establecida en los Lineamientos Generales de Posgrado.
 - iii. No ha incurrido en alguna falta grave.
- h) El diploma de validez oficial emitido por el INECOL será firmado por el Secretario del Posgrado y el profesor responsable del Diplomado.
- i) Cuando el Diplomado se imparta en colaboración con otra Institución, el Posgrado deberá integrar al expediente la siguiente documentación: convenio entre ambas instituciones, identificación de los profesores/investigadores, *Curriculum Vitae* de todos los

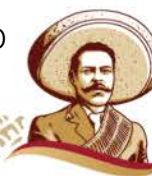




profesores involucrados y comprobante del grado académico correspondiente.

Artículo 18. Especialidades

- a) Las Especialidades formarán profesionales para el estudio y tratamiento de problemas concretos de cualquier área dentro de las líneas de investigación del INECOL. Puede referirse tanto a conocimientos y habilidades de una disciplina básica, como a actividades específicas de una profesión determinada.
- b) El INECOL otorgará Diploma de Especialización a quien haya cubierto los requisitos señalados en el plan de estudios correspondiente.
- c) El Diploma de especialización no confiere un grado académico.
- d) Las Especialidades podrán ser propuestas por uno o máximo dos investigadores del INECOL y podrán ser cursados en forma directa presencial, mediante videoconferencias vía medios electrónicos a través de internet. Los programas de Especialidad deberán ser aprobados por el CAP y en su caso, por el Comité de Proyectos Externos.
- e) Cada Especialidad tendrá una duración no mayor a un año. El número máximo de créditos será de 45 (equivalente a 450 horas) que pueden ser cubiertos hasta con ocho módulos o cursos intensivos de una semana de duración.
- f) El Posgrado expedirá una constancia con validez oficial cuando el estudiante cumpla con al menos 80% de asistencia; y haya entregado satisfactoriamente los trabajos de investigación, ensayos o cualquier actividad académica estipulada en el programa de estudios y no haya incurrido en alguna falta grave durante su estancia en el INECOL (ver *CAPÍTULO IX Faltas y Sanciones*).
- g) No se otorgarán calificaciones numéricas, únicamente aprobatorias/reprobatorias.
- h) El diploma de especialización será firmado por el Director General, el Secretario del Posgrado y el profesor o los profesores responsables de la Especialidad.





Artículo 19. Maestría

Los programas de Maestría brindarán al estudiante una sólida formación teórica y práctica para ser capaz de:

- a) Prestar servicios de consultoría profesional en campos relacionados con su especialidad.
- b) Establecer vinculación y colaborar con grupos de expertos en su área de conocimiento o con grupos interdisciplinarios en el ámbito nacional e internacional, así también con Centros Públicos de Investigación.
- c) Desempeñar actividades de docencia (sin importar niveles: primaria, secundaria, preparatoria, licenciatura y posgrado) de acuerdo con su grado académico y especialidad.
- d) Desempeñarse como personal técnico y funcionario de instituciones gubernamentales, consultorías y empresas públicas y privadas.
- e) Colaborar y apoyar el desarrollo de investigación original.
- f) Formación de talento humano considerando su grado académico y especialidad (dirección de tesis, cátedra y comités tutoriales).
- g) Orientar sus investigaciones y asesorías a la problemática tanto nacional como internacional en el campo de su formación.
- h) Gestionar recursos para realizar investigación.
- i) Continuar con estudios de doctorado en el INECOL, cualquier Universidad pública o privada y Centros Públicos de Investigación.
- j) Los programas ofrecen la posibilidad de la doble titulación previo convenio específico entre la institución externa y el Posgrado del INECOL.

I. Orientación de programas

El INECOL ofrecerá programas de maestría con las orientaciones de investigación y profesional.

II. Grado

El INECOL otorgará Grado de Maestro(a) con validez oficial a quien haya cubierto en su totalidad los requisitos para la obtención del grado señalados en el Plan de Estudios y en los Lineamientos Generales de





Posgrado. El título de grado no incluye el nombre de ninguna de las fortalezas.

III. Duración

La duración de los programas de Maestría no será mayor de dos años contados a partir del ingreso del estudiante. Se tiene considerado solamente un periodo de ingreso anual.

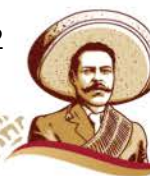
Artículo 20. Doctorado

Los programas de Doctorado habilitarán al estudiante como investigador capaz de generar y aplicar conocimientos en forma independiente y novedosa. Adicional al perfil de Maestro en Ciencias, el Doctor tendrá la capacidad para:

- a) Diseñar y desarrollar investigación original y pertinente en alguna de las líneas estratégicas de investigación que ofrece el Posgrado del INECOL en que se haya formado y publicado sus resultados.
- b) Gestionar recursos para investigación científica.
- c) Dirigir grupos de trabajo en investigación básica y aplicada.
- d) Formar investigadores independientes en las líneas estratégicas de investigación del INECOL e instituciones afines.
- e) Trabajar como investigador, docente investigador o sus equivalentes en instituciones de investigación y educación superior tanto en entidades públicas como privadas.
- f) Asesorar a las autoridades ambientales en materia de biodiversidad, manejo de recursos naturales, conservación o protección ambiental.
- g) Desempeñar actividades de docencia en el campo de su competencia.
- h) Coordinar grupos de expertos en su área de especialidad o grupos interdisciplinarios en el ámbito nacional e internacional.
- i) Prestar servicios de consultoría profesional en los campos relacionados con su especialidad.

IV. Grado

El INECOL otorgará Grado de Doctor(a) con validez oficial a quien haya cubierto en su totalidad los requisitos para la obtención del grado señalados en el Plan de Estudios y en los Lineamientos Generales de





Posgrado. El título de grado no incluye el nombre de ninguna de las fortalezas.

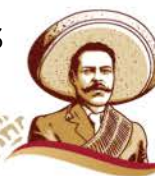
V. Duración

La duración de los programas de Doctorado se define en el plan de estudios de cada programa y es contada a partir del ingreso del estudiante.

CAPÍTULO V ADMISIÓN

Artículo 21. Aspectos Generales

- a) Las convocatorias para el concurso de admisión serán elaboradas y publicadas por la Secretaría de Posgrado, basada en el presente Reglamento de Posgrado, así como en acuerdos del CAP y de acuerdo con el programa de estudios vigentes.
- b) Cada convocatoria emitida deberá incluir al menos los siguientes apartados:
 - i. Bases
 - ii. Proceso de admisión
 - iii. Requisitos para el registro de aspirantes
 - iv. Forma de recepción de los requisitos
 - v. Proceso de selección
 - vi. Medios a través de los que se publicarán los resultados
 - vii. Calendario de fechas límites importantes
 - viii. Datos de contacto oficiales
 - ix. Se acompañará de diversos anexos y formatos que facilitarán a los aspirantes efectuar sus trámites en tiempo y forma.
- c) La convocatoria se publicará en diversos medios, a través de Internet y en medios de comunicación de circulación local, nacional e internacional.
- d) El proceso de selección se rige por los requisitos detallados en la Convocatoria correspondiente al año en curso y en las evaluaciones que los aspirantes presentan.
- e) La presentación de las postulaciones en los términos de cada convocatoria implicará la aceptación expresa del aspirante a los términos de la misma, así como a la normatividad aplicable expedida por el INECOL.





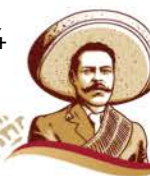
- f) El CAP seleccionará a los candidatos de acuerdo con los requisitos, procesos y parámetros de evaluación especificados en la Convocatoria y el Secretario de Posgrado turnará por escrito a la Dirección General sus recomendaciones de admisión, la decisión final es inapelable sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes.
- g) Las autoridades académicas del Posgrado tienen la facultad de cancelar el proceso de selección de un aspirante en caso de que exista incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o si la información proporcionada fuese falsa.

Artículo 22. Requisitos de ingreso

Para que los estudiantes se inscriban y permanezcan en los programas de posgrado del INECOL deberán entregar físicamente la documentación especificada en los términos de la convocatoria correspondiente. Los requisitos deberán ser al menos los siguientes:

I. Requisitos para Maestría y Doctorado

- a) Solicitud de ingreso por escrito en el formato especificado en la convocatoria, exponiendo las razones que le motivan a incorporarse al Programa de Posgrado.
- b) Título y Cédula Profesional de la Licenciatura y en su caso de la Maestría.
- c) Certificado de estudios legible con promedio mínimo de 8.0 o su equivalente.
- d) *Curriculum Vitae* actualizado en el formato estandarizado de la convocatoria vigente que incluya la documentación comprobatoria de los estudios y actividades académicas realizadas.
- e) Dos cartas de recomendación de académicos, enviadas de forma confidencial a la Secretaría de Posgrado al correo electrónico indicado en la convocatoria.
- f) Carta compromiso del investigador del INECOL indicando que aceptó ser Tutor Académico del aspirante.
- g) Resultados de exámenes aplicados de acuerdo con la convocatoria vigente.
- h) Anteproyecto de Tesis de acuerdo con el formato establecido en la convocatoria.





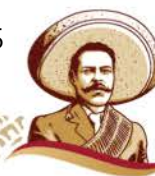
- i) Documentación probatoria debidamente legalizada o apostillado para los candidatos mexicanos o extranjeros con estudios realizados fuera de México.
- j) En el caso de aspirantes extranjeros, además de las anteriores, acreditar su estancia legal en el país y apostillar o legalizar documentos oficiales.
- k) Cumplir en su totalidad con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

II. Requisitos para Especialidad

- a) Solicitud de Ingreso por escrito de acuerdo con la convocatoria, exponiendo las razones que lo motivan a incorporarse al Programa de Especialidad.
- b) Copia certificada de su certificado de estudios del máximo grado obtenido, siendo el mínimo obligatorio el de alguna Carrera técnica o el de Licenciatura.
- c) *Curriculum Vitae* actualizado en el formato estandarizado de la convocatoria vigente que incluya la documentación comprobatoria de los estudios y actividades académicas realizadas.
- d) Una carta de recomendación de algún especialista en el área de interés enviada de manera confidencial a la Secretaría de Posgrado al correo electrónico indicado en la convocatoria.
- e) Documentación probatoria debidamente legalizada o apostillada para los candidatos mexicanos o extranjeros con estudios realizados fuera de México.
- f) En el caso de aspirantes extranjeros, además de las anteriores, acreditar su estancia legal en el país.
- g) Otros documentos y requisitos que se especifiquen en la convocatoria.

III. Requisitos para Diplomado

- a) Solicitud de Ingreso por escrito, exponiendo las razones que lo motivan a incorporarse al Programa.
- b) Copia de su certificado de estudios del máximo grado obtenido.
- c) *Curriculum Vitae* actualizado en el formato estandarizado de la convocatoria vigente que incluya la documentación comprobatoria de los estudios y actividades académicas realizadas.





- d) En el caso de aspirantes extranjeros, además de las anteriores, acreditar su estancia legal en el país.
- e) Otros documentos y requisitos que se especifiquen en la convocatoria.

Artículo 23. Aspirantes aceptados sin beca de manutención

- a) El Posgrado aceptará a estudiantes sin beca, siempre y cuando hayan aprobado todo el proceso establecido en la convocatoria de ingreso vigente.
- b) Se deberá integrar al expediente un documento en el que explique los motivos por los cuales no cuenta con beca y la solvencia económica para dedicarse de tiempo completo a sus estudios.
- c) Los estudiantes sin beca serán considerados como estudiantes regulares, con todos sus derechos y obligaciones.

CAPÍTULO VI ESTUDIANTES

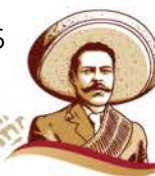
Artículo 24. Estudiantes vigentes

Son estudiantes vigentes, los inscritos en algún programa de estudios del Posgrado INECOL.

Artículo 25. Permanencia

Los estudiantes para mantener su permanencia en el Posgrado INECOL deberán:

- a) Aprobar todos los cursos y completar los créditos estipulados en el Plan de Estudios en cada semestre y del programa completo.
- b) Inscribirse cada semestre.
- c) Mantener un promedio semestral mínimo de 8.0.
- d) No reprobado más de un curso o actividad académica en cada semestre.
- e) No cometer faltas graves tales como las indicadas en CAPÍTULO IX SANCIONES de este Reglamento de Posgrado.





Artículo 26. Derechos

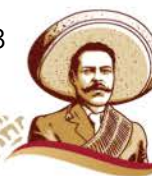
- a) En el caso de los estudiantes de Doctorado, cuando hayan contribuido significativamente, serán reconocidos como primer autor en las dos publicaciones requeridas para la obtención del grado. Si hubiese más publicaciones como resultado del proyecto de tesis, el estudiante será al menos coautor de acuerdo con la contribución proporcional de los autores.
- b) En el caso de Maestría, la autoría de las posibles publicaciones derivadas del proyecto de tesis se determinará de acuerdo con la contribución proporcional de los autores y en la que el estudiante al menos será coautor.
- c) Es opcional celebrar un convenio de dirección de tesis en el cual se definan los compromisos de ambas partes, así como las acciones en caso de su rescisión.
- d) Solicitar cambio de director de tesis de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos Generales de Posgrado.
- e) Apelar a las autoridades del Posgrado sobre desacuerdos en las calificaciones de cursos, seminarios de tesis, coautorías y otras actividades de Posgrado.
- f) Ser elegido y participar en el CAP como representante estudiantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de este Reglamento de Posgrado.
- g) Recibir al término de cada ciclo escolar una constancia y/o el historial académico de las materias cursadas con sus respectivas calificaciones y créditos, siempre y cuando no adeude documentación en Control Escolar.
- h) Solicitar información sobre su evaluación en los cursos.
- i) Solicitar apoyo económico al INECOL en apego a las convocatorias internas, lo cual dependerá de la disponibilidad anual de recursos presupuestales.
- j) Solicitar apoyo al INECOL para concursar en convocatorias externas que correspondan con su programa e intereses de investigación.
- k) Reconocimiento de actividades académicas como cursos y seminarios libres realizados en otros posgrados siempre y cuando estén ligados a la temática general del proyecto de tesis y hayan sido aprobadas con al menos 80% de aprovechamiento. De ser necesario, se considerarán las equivalencias correspondientes.





Artículo 27. Obligaciones

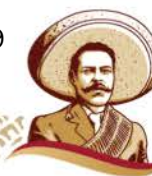
- a) Todo estudiante que sea dado de alta en el Posgrado tiene la obligación de conocer y cumplir las disposiciones estatutarias del INECOL, la normatividad para el uso de las facilidades con que cuenta la institución, las establecidas en este Reglamento de Posgrado y cualquier reglamentación del posgrado publicada en la Normateca Interna del INECOL.
- b) El desconocimiento de las disposiciones de este Reglamento, así como de las emanadas de las autoridades correspondientes, no justificará su incumplimiento.
- c) Realizar los trámites relacionados con la solicitud de asignación de director de tesis, Comité Tutorial y Jurado de Tesis en tiempo y forma. Para tal efecto el estudiante se apoyará y deberá cumplir con las guías, formatos y calendario escolar vigentes emitidos para tal efecto.
- d) Presentar los seminarios de tesis de acuerdo con los tiempos establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- e) Asistir a los seminarios institucionales y participar en las actividades académicas que se desarrollen en el INECOL.
- f) Asumir un compromiso formal con su director de tesis para llevar a cabo con responsabilidad su investigación de tesis, otorgando el crédito de su investigación de tesis al INECOL, así como su afiliación institucional en todas las publicaciones y/o comunicaciones derivadas del estudio de tesis y de otras investigaciones que se llevan a cabo con el apoyo de los recursos del director de tesis.
- g) En el caso de los estudiantes de doctorado contribuir tanto en la investigación como en la escritura de al menos dos de los artículos producto de su tesis para ameritar ser primer autor de estos.
- h) Asistir a las instalaciones en INECOL según los días y horarios acordados con su Director de tesis y mantenerle informado de sus avances en todo momento.
- i) Presentar semestralmente los informes por escrito del estado de su investigación, así como actividades realizadas, listados, resultados, análisis y avances de tesis. Los informes se deben entregar al Comité Tutorial con una semana de anticipación y con el visto bueno del Director de tesis.
- j) Conforme se van generando, entregar al Director de tesis todos los materiales, ejemplares, cepas, muestras y una copia completa de los





datos obtenidos durante el desarrollo del proyecto de tesis (maestría y doctorado).

- k) Cuidar y mantener en buen estado el mobiliario, equipo e instalaciones del INECOL y todo aquello que le sea proporcionado por el INECOL para el desarrollo de sus tareas académicas. En su caso, notificar inmediatamente en la ventanilla de Servicios Escolares cualquier mal funcionamiento del equipo o material del Posgrado.
- l) Reunirse regularmente con sus directores o directoras de tesis y mantener una comunicación constante sobre el desarrollo del proyecto de tesis.
- m) Atender las recomendaciones de los integrantes del Comité Tutorial y del Director/Codirector de tesis hechas de manera verbal o escrita. En cada tutorial se debe presentar una explicación detallada de la manera en que se atendieron las recomendaciones del tutorial anterior. En caso de incumplimiento, el Comité Tutorial podrá decidir sobre las consecuencias de este.
- n) Evaluar los cursos y los profesores a través de los mecanismos especificados por la Secretaría de Posgrado.
- o) Obtener el grado dentro del periodo de Eficiencia Terminal del programa en que se encuentra inscrito.
- p) En caso de existir, pagar, restituir y/o devolver todos los adeudos al INECOL incluyendo los préstamos de materiales y equipo, ejemplares de colecciones biológicas, acervo bibliotecario entre otros que le haya sido proporcionado al estudiante durante sus estudios.
- q) Entregar la documentación de manera oportuna y debidamente legalizada cuando sea solicitada.
- r) Sujetarse a las condiciones estipuladas en el Reglamento de Posgrado relativos a la movilidad de los estudiantes.
- s) Para el caso de los estudiantes extranjeros, además de los puntos anteriores, debe:
 - a. Cumplir en todo momento los requisitos migratorios señalados por las autoridades correspondientes.
 - b. Mantener a título personal y en todo momento su estadía legal en territorio mexicano ante las autoridades correspondientes.
 - c. Mantener actualizada la información migratoria ante el INECOL a través de la Coordinación de Servicios Escolares.





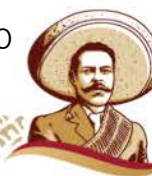
- d. Mantener informada a la Secretaría de Posgrado acerca de su situación migratoria y sus salidas del país.
- t) Cumplir con los acuerdos de confidencialidad indicados en el proyecto/convenio de investigación al que pertenezca su tesis.

Artículo 28. Reconocimientos

Para otorgar los reconocimientos para estudiantes sobresalientes se consideran las calificaciones, conducta, desempeño académico y el tiempo de titulación.

Artículo 29. Representantes estudiantiles

- a) La Representación estudiantil se conformará por cuatro estudiantes vigentes y regulares del programa de maestría o doctorado, buscando equidad de género.
- b) Para ser elegibles como candidatos, es requisito no haber cometido faltas a los estatutos del INECOL.
- c) Serán elegidos por la comunidad estudiantil por votación directa, cuyo resultado deberá ser entregado al Secretario de Posgrado en el acta correspondiente del CAP.
- d) Se renovarán de manera escalonada con la finalidad de que se mantengan dos estudiantes previos y se incorporen dos nuevos cada semestre para asegurar el seguimiento a los temas en curso, es decir: dos alumnos iniciarán el 1º de marzo y terminarán el 28 febrero del siguiente año; y los otros dos iniciarán el 1º septiembre y terminarán el 31 de agosto del siguiente año.
- e) Participar en el CAP con voz y un voto.
- f) Recabar las inquietudes de la comunidad estudiantil y presentar los casos ante el CAP para buscar soluciones a conflictos que pudiesen existir.
- g) Proponer ante el CAP mejoras en el funcionamiento de la vida académica del posgrado.
- h) Coadyuvar con el CAP y el Secretario de Posgrado a que se dé una nutrida participación de los estudiantes en los eventos académicos del INECOL.





Artículo 30. Estudiantes visitantes nacionales y extranjeros

Un estudiante visitante nacional o extranjero es aquel que se inscribe en los cursos que ofrece el INECOL con o sin convenio interinstitucional y no está inscrito en alguno de los programas del posgrado del INECOL.

- a) Los estudiantes visitantes nacionales y extranjeros deberán acatar las obligaciones del *Artículo 27. Obligaciones* en los incisos a), b), k), n), p), q), r), s), y t) de este Reglamento de Posgrado.
- b) Los estudiantes visitantes sólo tendrán los derechos del *Artículo 26* incisos e), g) y h), y tendrán derecho a contar con una constancia del curso tomado en las instalaciones del INECOL, misma que indicará horas, créditos, fecha del curso, nombre del curso y calificación.

CAPÍTULO VII DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD PATRIMONIAL, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 31. Derechos de autor, propiedad patrimonial, propiedad intelectual y confidencialidad.

Sobre los derechos de autor, propiedad patrimonial, propiedad intelectual y confidencialidad deberán considerarse las siguientes disposiciones:

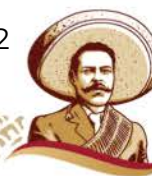
- a) La confidencialidad de información y la Propiedad Intelectual que incluye/considera los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, serán protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los artículos 210, 211 bis y demás aplicables del Código Penal Federal, en los convenios suscritos para tal fin.
- b) La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales o de propiedad industrial (derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, derechos de obtentor, etc.) que pudieran resultar de la información, resultados de investigación y otros productos de los proyectos de tesis que los estudiantes generasen con el apoyo económico, logístico, materiales e insumos y equipamiento en instalaciones del INECOL, pertenecen a la institución; reconociendo en todo momento el derecho del estudiante a figurar como autor intelectual. En todo





momento se reconocerá a los participantes a quien corresponda el derecho a figurar como autor o coautor.

- c) La propiedad intelectual de los productos se definirá de común acuerdo entre las partes, reconociendo mutuamente la aportación intelectual con que contribuyan a las obras intelectuales que resulten, y conforme a la Ley de Propiedad Intelectual, o de acuerdo con los términos del convenio que el director de tesis y el alumno hayan suscrito para este fin.
- d) En aquellos proyectos de tesis concernientes a instituciones, empresas u otros, donde se requiera mantener la confidencialidad de los datos, resultados, o cualquier otra información, se deberá suscribir un convenio de confidencialidad entre el director de tesis y el alumno antes de concluir el primer semestre del programa. Se entregará una copia del convenio al Secretario de Posgrado.
- e) Cuando el INECOL realice una investigación vinculada con una empresa o empresas, de ser requerido por éstas, tanto el protocolo, las actas de seminarios y la tesis misma se considerarán documentos confidenciales con acceso restringido.
- f) La información confidencial o reservada será tratada de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- g) El convenio de confidencialidad debe especificar la información que no pueda ser conocida por terceros que pertenezcan a la organización, la responsabilidad del manejo y de la seguridad, los métodos de distribución, restricciones de distribución, el almacenamiento, disposición, su destrucción, así como los responsables de la salvaguardar de esta en cada institución. Los términos de dicho convenio deben estar aprobados por el CAP.
- h) El Secretario de Posgrado tiene la atribución para evaluar los productos académicos en resguardo de confidencialidad para determinar si cumplen con los criterios de calidad académica necesarios para la obtención de grado como es el caso de productos como solicitudes de patentes y servicios especializados. Particularmente, en el caso de Propiedad Industrial, facilitará las acciones para reservar la tesis o los capítulos que afecten la novedad de la patente o modelo de utilidad. Esto es, se evitarán publicaciones como artículos científicos o subir la tesis al repositorio, hasta haber ingresado primero la solicitud de patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.





CAPÍTULO VIII DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 32. Objetivo de la Movilidad Estudiantil

La movilidad tiene por objeto que el estudiante realice una estancia en una institución externa (nacional o extranjera) para desarrollar una actividad académica como parte de sus estudios de posgrado o para concluir su proyecto de investigación o trabajo de tesis. Asimismo, los estudiantes pueden cursar asignaturas aisladas o periodos completos según sea el caso en otras instituciones siempre y cuando las actividades a realizar correspondan al mismo grado académico (o su equivalente) al que están inscritos en el INECOL. Además, la movilidad es una estrategia que permite incrementar la calidad de la formación académica del estudiante, así como:

- a) Establecer vínculos de colaboración institucional con universidades de alto nivel nacional e internacional.
- b) Fortalecer su formación integral por medio de su inmersión en la cotidianidad de otros contextos académicos.
- c) Promover el intercambio de conocimiento científico y cultural con el medio externo.
- d) Estimular el desarrollo de habilidades y experiencias de investigación.
- e) Conocer nuevos esquemas de pensamiento, organización y cultura en general de otras instituciones.
- f) Adquirir mayor competitividad en el escenario de un mundo globalizado.

El Posgrado INECOL promueve la movilidad de los estudiantes mediante la gestión de apoyos de CONACYT y apoyos otorgados por el Posgrado.

Artículo 33. Procedimientos

El Secretario podrá proponer los mecanismos de movilidad estudiantil que propicien la estancia de los estudiantes vigentes de posgrado en otras instituciones de educación superior en México y en el extranjero.





Artículo 34. Evaluación y autorización

Cada programa de movilidad deberá ser evaluado y autorizado por el CAP previamente a su adopción. Para este efecto el CAP evaluará y aprobará los mecanismos de participación indicando los lineamientos, requisitos y formatos.

Artículo 35. Condiciones

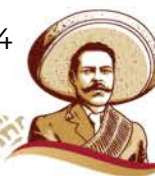
El estudiante interesado en realizar actividades de movilidad se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante vigente y estar al corriente en el cumplimiento de su plan de estudios.
- b) Cumplir con los requisitos de las convocatorias emitidas, así como la normatividad interna del INECOL.
- c) Cumplir con los objetivos y el programa descritos en el plan de trabajo autorizado por el CAP.
- d) Observar buena conducta en la institución receptora y sujetarse a la normatividad de la institución receptora durante el periodo de su estancia.
- e) Al finalizar la estancia elaborar y entregar un informe de actividades a la Secretaría de Posgrado el cual se integrará al expediente del estudiante. Esta información será integrada para las evaluaciones periódicas del programa.
- f) Recabar la constancia oficial de las actividades que haya realizado dentro del programa de movilidad.
- g) Apegarse a la normatividad administrativa establecida por el INECOL entregando en todo momento los comprobantes que se le soliciten.
- h) Compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con sus compañeros mediante mecanismos establecidos por la Secretaría de Posgrado.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 35Bis. Sanciones

El personal académico y los estudiantes tienen la obligación de conocer la normativa del INECOL y otras aplicables, son responsables de su observancia y podrán ser sancionados conforme al presente capítulo por





el incumplimiento de las obligaciones que señale este Reglamento y el programa de estudios en que se encuentran registrados, así como por actos contra la disciplina y el orden institucional.

Cualquiera de las personas consideradas en este Reglamento podrá presentar una queja ante la Secretaría de Posgrado en caso de haber observado alguna de las faltas que se enlistan en esta sección, adjuntando, los elementos probatorios de la presunta falta. El Secretario de Posgrado turnará al CAP el caso para su deliberación.

Artículo 36. Faltas del ámbito académico

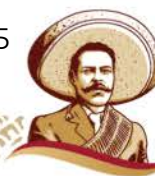
Se consideran faltas del ámbito académico aquellos actos u omisiones que afecten negativamente la vida académica, la integridad y la dignidad de las personas, así como la convivencia civilizada en el INECOL.

- a) Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las pruebas de aprovechamiento (exámenes, informes, reportes, tareas, etc.).
- b) Tener posesión o distribuir exámenes; obtener ayuda para responder exámenes; copiar o plagiar en exámenes; entregar exámenes que hayan sido respondidos por otras personas; tomar exámenes en lugar de otra persona; obtener acceso no autorizado a exámenes.
- c) Falsificar cualquier información como datos, análisis estadísticos, ejercicios académicos.
- d) Falsificar firmas, certificados, exámenes, información escrita, oral o gráfica y documentos análogos, usar o aprovechar con conocimiento dichos documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros.
- e) Incurrir en plagio, es decir, entregar material como propio sin reconocer al autor original o al dueño de los derechos de autor; presentar trabajos como propios sin reconocer a los colaboradores; entregar trabajos orales o creativos sin el permiso de los autores, o sin reconocerlos.
- f) Ser coparticipe de las faltas académicas citadas.

Artículo 37. Faltas de conducta

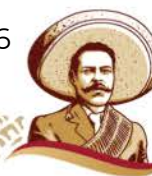
Las faltas de conducta pueden ser:

- a) Negarse a identificarse cuando sea requerido.





- b) Acceder a zonas de acceso restringido, sin autorización.
- c) Fumar en el interior de las instalaciones.
- d) Cuestionar el buen crédito público de una persona sin prueba alguna.
- e) Reportar una emergencia en falso como incendio o terremoto.
- f) Usar de manera indebida, deteriorar, destruir o sustraer bienes que sean propiedad del INECOL.
- g) Usar inadecuadamente equipo y tecnología de la información; acceder de forma inadecuada a información informática; realizar transferencia o distribución no autorizada de archivos; usar de manera inadecuada identificación y contraseña de otra persona; usar tecnología de la información que interfiera con el trabajo de otro estudiante o profesor; usar inadecuadamente información; emplear obscenidades.
- h) Robar o recibir propiedad robada.
- i) Cuando al ser interrogado por las autoridades, faltar a la verdad, denunciar hechos falsos, presentar pruebas falsas en contra de otras personas.
- j) Acudir al INECOL en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- k) Ingerir, usar, manufacturar, distribuir, poseer, vender, proporcionar u ofrecer a otro, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos ilegales o sin prescripción médica o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza, estando dentro de las instalaciones del INECOL.
- l) Participar en desórdenes dentro de las instalaciones del INECOL o faltar al respeto a estudiantes, profesores o servidores públicos.
- m) Discriminar por razones de ideología, raza, religión, orientación sexual, etnia, edad, género, origen, nacionalidad, color, condición médica, información genética, discapacidad o estado civil.
- n) Realizar acciones que pongan en peligro al personal del INECOL.
- o) Amenazar, intimidar, ser hostil o presentar violencia escolar.
- p) Lesionar la integridad física, moral o psicológica de los estudiantes, profesores o servidores públicos.
- q) Acosar, ser perpetrador de violencia sexual o de violencia de género.
- r) Portar armas de cualquier clase en las instalaciones del INECOL.
- s) No cumplir con las leyes estatales y federales en la materia de ámbito civil.





Artículo 38. Violaciones de ética

El CAP tendrá la facultad de imponer sanciones, que podrán incluir la baja definitiva del estudiante por faltas de ética. Los involucrados podrán desahogar las pruebas necesarias y solicitar el derecho de audiencia. Para auxiliarse, el CAP podrá solicitar al CIINECOL analizar el caso y si procede turnarlo al Comité de Ética como instancia de análisis y sugerencia de dictamen. Las faltas graves de ética no se consideran un asunto sólo académico, por lo cual la decisión rebasa a los profesores individuales y compete directamente al CAP.

Artículo 39. Sanciones

La autoridad facultada para imponer y notificar las sanciones por comportamiento indebido es el Secretario de Posgrado, quien deberá proceder dentro del ámbito de su competencia de la siguiente manera:

- a) Atender el asunto considerando toda la información pertinente.
- b) Hacer cumplir el derecho de audiencia del infractor, del agredido y de la autoridad que realizó la amonestación.
- c) Hacer cumplir el derecho de apelación de las partes involucradas.
- d) Todas las sanciones, excepto la amonestación oral, deberán constar por escrito.

El personal académico o estudiantes que incurran en las conductas previstas en el apartado de faltas de tipo académicas, civiles o éticas, serán suspendidos hasta por un año y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente del INECOL.

Estas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas académicas cometidas por el estudiante de forma individual, colectivamente y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común.

Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- a) Al personal académico: Amonestación, Suspensión, Destitución

Además, para el personal del INECOL podrá aplicarse lo establecido en el Estatuto del Personal Académico. Para el personal académico externo se informará a la institución de procedencia.





b) A los estudiantes:

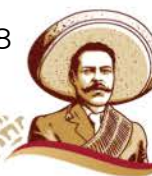
- i. Amonestación escrita
- ii. Negación, cancelación de créditos concedidos, y/o anulación del examen sustentado
- iii. Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares
- iv. Cancelación de la inscripción
- v. Expulsión
- vi. Si es el caso, se agregará la anulación de los estudios realizados en el INECOL
- vii. Baja administrativa
- viii. Baja definitiva

La imposición de una sanción por parte de las autoridades del Posgrado no excluye la obligación que éstas tienen de denunciar los hechos ante la autoridad competente, si éstos además constituyen un delito.

Artículo 40. Procedimiento para imponer sanciones

Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, se acudirá a las autoridades del posgrado. Las sanciones se impondrán mediante el siguiente procedimiento:

- a) Citar al responsable a una audiencia ante el CAP, notificándole que deberá presentarse personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen y que pueden ser causa de responsabilidad. Asimismo, en caso de que sea un estudiante, podrá estar asistido por un Representante Estudiantil.
- b) En esta notificación deberá expresarse el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia; la autoridad ante la cual se desarrollará ésta; los actos u omisiones que se le imputen.
- c) La notificación se practicará de manera personal al presunto responsable.
- d) Entre la fecha de la cita y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles.
- e) Concluida la audiencia se concederá al presunto responsable un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen.
- f) Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, las autoridades del posgrado resolverán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles





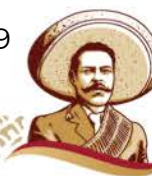
- siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrá las sanciones correspondientes y le notificará la resolución en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la deliberación.
- g) Durante la integración del expediente las autoridades del posgrado podrán practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad, así como requerir a los interesados la información y documentación relacionada con el caso, estando obligados a proporcionarlas de manera oportuna.
 - h) Tratándose de casos de indisciplina de los estudiantes, las autoridades del posgrado, autoridades del INECOL, profesores, servidores públicos o personal de vigilancia y de intendencia podrán sancionarlos de manera inmediata con amonestación; asimismo, el Secretario de Posgrado podrá suspender o expulsar provisionalmente con la finalidad de salvaguardar el orden y la disciplina en el INECOL. Las autoridades deberán remitir el caso al CAP dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles a la amonestación, suspensión o expulsión provisional para que resuelva de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable.

Artículo 41. Inconformidades

- a) El personal académico y estudiantes que se sientan afectados con las decisiones de carácter académico emitidas por el CAP o por el Secretario de Posgrado o bien en aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, pueden solicitar al CIINECOL la formación de una Comisión de Apelaciones *ad hoc*. Esta solicitud deberá anexar la documentación que el interesado considere apropiada.
- b) La Comisión de Apelaciones será designada por el CIINECOL y autorizada por el Director General del INECOL, para fungir como instancia última e inapelable, la cual podrá emitir su dictamen confirmando, modificando o revocando las resoluciones.

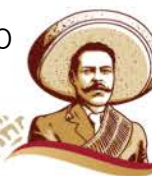
Artículo 42. Procedimiento de apelación

- a) La Comisión de Apelaciones atenderá inconformidades como instancia última e inapelable sobre las resoluciones emitidas por alguna autoridad o cuerpo colegiado del Posgrado en un plazo no mayor a tres meses de haberse emitido.





- b) La Comisión de Apelaciones tendrá a su cargo revisar y dictaminar sobre las inconformidades de orden académico, administrativo y legal del personal académico y estudiantes del posgrado del INECOL, una vez que ambos hayan agotado las instancias previas.
- c) La Comisión de Apelaciones estará integrada por cuatro investigadores (*ninguno miembro del CAP, uno de los cuales deberá pertenecer a una institución externa al INECOL*) y un representante estudiantil.
- d) Los miembros de la comisión contarán con voz y voto y deben ser ajenos al asunto de la apelación.
- e) Uno de los investigadores fungirá como Presidente y otro como Secretario. Los investigadores deberán contar con amplia experiencia en docencia y dirección de tesis. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades del INECOL el asesoramiento legal que consideren pertinente.
- f) La Comisión de Apelaciones podrá solicitar a las partes involucradas información adicional o realizará entrevistas para garantizar el derecho de voz y audiencia de las partes.
- g) La Comisión de Apelaciones emitirá su dictamen a través del cual las resoluciones podrán ser confirmadas, modificadas o revocadas, notificando por escrito a todas las partes involucradas, dentro de un plazo no mayor a dos semanas contadas a partir de su reunión y su decisión será inapelable.





CAPÍTULO X TRANSITORIOS

Primero. El Reglamento de Posgrado entrará en vigor el siguiente día hábil de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Instituto de Ecología, A.C.

Segundo. El Reglamento de Posgrado aplica al personal académico, estudiantes visitantes y estudiantes de los programas académicos ofrecidos por el INECOL sin excepción.

Tercero. El presente Reglamento de Posgrado será publicado en la Normateca Interna del INECOL.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento de Posgrado se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio origen a la obligación.

Quinto. Las soluciones a los casos no previstos en el presente Reglamento de Posgrado, relativos a ingreso, permanencia, egreso y graduación de los estudiantes deberán ser evaluados y dictaminados por el CAP sujetándose a lo establecido en este Reglamento, así como a la normatividad aplicable al INECOL.

Sexto. Se deroga cualquier disposición que se oponga o contravenga al presente Reglamento de Posgrado.

